

INFORME ANUAL DE LA POLÍTICA DEL CANAL ÉTICO Y DE DENUNCIAS

1. Contexto normativo y compromiso de Fundación Francisco Luzón.

La Fundación Luzón mantiene un firme compromiso con la transparencia, la integridad y las buenas prácticas. Aunque la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha contra la Corrupción, no exige a la Fundación disponer de un canal de denuncias —al no superar los 50 trabajadores ni pertenecer al sector público— la entidad decidió, de forma voluntaria, implantar y publicar su **Reglamento del Canal de Denuncias**.

Este reglamento forma parte del sistema interno de integridad de la Fundación y establece:

- Los tipos de conductas que pueden ser comunicadas.
- Las medidas preventivas y correctivas para evitar situaciones de riesgo.
- Los procedimientos de gestión, análisis y respuesta.
- La obligación de elaborar un **informe anual de evaluación**.

El presente documento, relativo al año 2025, tiene por objeto cumplir lo dispuesto en el apartado 5 y 6 del Reglamento del Canal de Denuncias, de supervisar la ejecución de la política del canal ético y de denuncias, y realizar un informe anual que presente, la cuantificación de las denuncias recibidas, así como el grado de puesta en marcha de las medidas preventivas y correctivas identificadas, y su estado de evolución. Se puede acceder a él a través la página de transparencia de la entidad www.ffluzon.org/transparencia/

2. Actividad del Canal y situaciones identificadas.

Durante el período evaluado no se han recibido denuncias, ni se han identificado situaciones consideradas de riesgo elevado o máximo relacionadas con posibles actos de acoso, infracciones normativas o conductas irregulares.

La ausencia de incidencias relevantes indica un entorno organizativo estable y un adecuado funcionamiento de las medidas preventivas vigentes.

3. Medidas preventivas y correctivas adoptadas.

Las medidas establecidas en el Reglamento del Canal de Denuncias continúan siendo válidas y adecuadas al contexto de la Fundación. Durante 2025:

- No se han detectado circunstancias que requieran su modificación.
- No ha sido necesario activar medidas correctivas adicionales.
- El responsable del canal ha mantenido un seguimiento continuo del sistema.
- Se ha realizado la reunión de seguimiento del canal el 11 de noviembre de 2025.

4. Conclusiones.

Hasta la fecha, no se han identificado infracciones relacionadas, lo que indica que las medidas preventivas aplicadas en el Reglamento del Canal de Denuncias son adecuadas. No obstante, el Comité Ético responsable de la aplicación y revisión de este, supervisará la situación y adoptará medidas adicionales en caso de que se detecten riesgos elevados o graves de infracción. En tales casos, se aplicarán medidas preventivas reforzadas.

Y para que conste, firman la presente acta todos los miembros del comité ético.

Ana López Casero

María López Valdés

M^a Luisa Poncela García